

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
No. 023/2021

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

C.C

CONTRATISTA:

NIT

Representante Legal:

CC:

C.D.P No. 147

CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

89.006.096

VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA

890.002.241-7

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ

7.560.364

FECHA EXPEDICIÓN: 09 DE MARZO DE 2021

\$7.687.700,00 Incluido IVA

El servicio se prestará desde el 17 de marzo, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**, representado legalmente por **WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.560.364, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia Como empresa social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es prestar apoyo a los diferentes procesos misionales de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de bienes y servicios el cual está encargado de prestar el apoyo logístico para el óptimo funcionamiento de los servicios habilitados en la Unidad intermedia del Sur, cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4. El flagelo de inseguridad en Colombia a través del tiempo se ha ido agudizando día a día en las principales ciudades, El fenómeno de la inseguridad no es un asunto de percepción, es una realidad confirmada por los hechos y las estadísticas en el país, se necesita de una política de seguridad porque en los núcleos urbanos es donde los índices de violencia han crecido en forma significativa en los últimos años. La importancia de un buen sistema de seguridad nos ayuda a prevenir posibles novedades imprevistas y a conocer los hechos de lo sucedido. 5. Actualmente la entidad cuenta con 14 puntos de alarmas de seguridad las cuales están ubicados específicamente en el Hospital del Sur (Almacén y Farmacia Bodega Principal), C.S El Caimo, C.S La Patria, C.S La Clarita, C.S El Paraíso, C.S Los Quindos, C.S Santa Rita, C.S Piloto Uribe, C.S Nueva Libertad, C.S Correa Grillo, C.S Miraflores, C.S Milagrosa y C.S Fundadores; estas alarmas no cuentan con un servicio de monitoreo electrónico que permita garantizarle a nuestros clientes internos y externos un ambiente protegido de riesgos potenciales, además de asegurarnos la protección de los activos de la entidad. 6. Conforme a lo anterior, y debido a que Red Salud Armenia E.S.E. no cuenta con los equipos ni el personal de planta capacitado y certificado que le permita realizar el monitoreo electrónico al sistema de alarmas de la entidad, se requiere de la contratación de una empresa con experiencia suficiente y trayectoria reconocida dedicada a la prestación de servicio integral en seguridad privada física y electrónica que garantice la posibilidad de disfrutar de un ambiente protegido de riesgos potenciales.

La Red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa CP. 630001

Conmutador: 7371010

www.redsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL
LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
No. 023/2021**

reales que puedan amenazar la integridad de nuestros clientes internos y externos y de asegurarnos la protección de los activos de la entidad, para realizar monitoreo electrónico al sistema de alarmas de la entidad prestadora del servicio de Salud. Con el fin de lograr un adecuado control de posibles atracos, agresiones o daños, entre otros que se puedan presentar. 7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de monitoreo electrónico a los 12 centros de salud (12 puntos) y Hospital del Sur (2 puntos) de Red Salud Armenia E.S.E para la protección de los activos de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido. 3. Realizar el servicio de monitoreo electrónico de alarmas de seguridad, teniendo en cuenta que al momento de la activación de la misma, el contratista deberá reaccionar brindando apoyo en la instalación que se requiera. 4. Acatar las sugerencias que el contratante haga con ocasión del presente contrato. 5. Tener afiliado al personal con las cuales desarrolla su labor en el Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003. 6. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas. 7. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 8 El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 9 El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 10 Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas de los servicios requeridos. 11 El contratista deberá realizar la instalación de los equipos (GPRS, baterías, teclado) y demás accesorios que requieran las alarmas para su buen funcionamiento, sin ningún costo en la mano de obra. **Parágrafo:** Este servicio puede estar sujeto a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE. **CLAUSULA TERCERA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:** 1. El servicio de monitoreo electrónico de alarmas de seguridad será prestado de acuerdo a todos los requerimientos técnicos necesarios para un óptimo y efectivo servicio y se distribuirá en los 14 puntos de alarmas de REDSALUD ARMENIA que requieren el servicio:

- HOSPITAL DEL SUR: (Almacén Hospital)
- HOSPITAL DEL SUR: (Bodega Farmacia)
- C.S EL CAIMO
- C.S LA PATRIA
- C.S LA CLARITA
- C.S EL PARAISO
- C.S LOS QUINDOS
- C.S SANTA RITA
- C.S PILOTO URIBE
- C.S NUEVA LIBERTAD
- C.S CORREA GRILLO
- C.S MIRAFLORES
- C.S FUNDADORES
- C.S MILAGROSA

2. Este servicio puede estar sujeto a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL
LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
No. 023/2021**

Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus servicios. **CLAUSULA QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios de monitoreo en las sedes pertenecientes al Hospital del Sur, RED SALUD ARMENIA E.S.E. del Municipio de Armenia. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.687.700,00)** Incluido IVA. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán diez (10) pagos mes vencido cada uno por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$768.770)**, primer pago del periodo del 15 al 31 de Marzo de 2021, segundo pago del periodo del 01 al 30 de Abril del 2021, tercer pago del 01 al 31 de mayo del 2021, cuarto pago del 01 al 30 de junio del 2021, quinto pago del 01 al 31 de julio del 2021, sexto pago del 01 al 31 de agosto del 2021, séptimo pago del 01 al 30 de septiembre del 2021, octavo pago del 01 al 31 de octubre del 2021, noveno pago 01 al 30 de noviembre del 2021 y decimo y último pago del 01 al 31 de diciembre del 2021. Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION:** El servicio se prestará desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los servicios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ**, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL
LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**

No. 023/2021

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

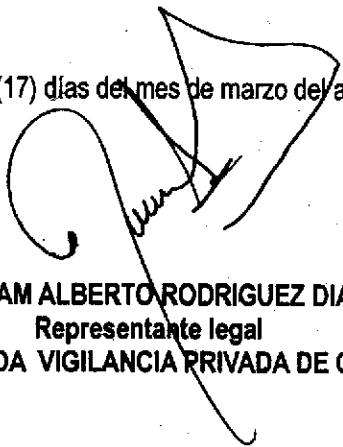
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando corresponda) 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios (Cuando corresponda). 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso al CDP No. 116 del 11 de febrero de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, Red Salud Armenia ESE se abstiene de hacer exigibles pólizas de garantía, pues el estudio, naturaleza y cuantía del contrato hace que se determine no exigir garantía alguna al contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL
LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
No. 023/2021

reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, direccionfinanciera@vipcol.com

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2021.

EL CONTRATISTA,

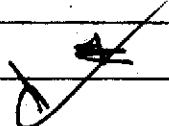


WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Representante legal
VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda Montoya – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó parte técnica	Helmer Andres Correa Londoño – Lider de bienes y servicios.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

